

# ARCHIVOS

## **DEFINICION DE FUNCIONES Y PLANIFICACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE ARCHIVOS EN EL AMBITO ESTATAL Y EN EL AMBITO AUTONOMICO**

Ponencia presentada por JOSÉ MANUEL MATA CASTILLÓN  
Subdirector General de Archivos

### INTRODUCCIÓN

La reflexión profesional de los archiveros debe situarse, a mi juicio, en lo que concierne a esta segunda ponencia, enmarcada en la perspectiva más general que ha constituido la primera y la más netamente deontológica —e incluso corporativa en su mejor sentido— en que va a consistir la tercera. Todo ello sin olvidar que la renovación del Estado español, por el desarrollo y la aplicación del Título VIII de la Constitución, es uno de los hechos políticos más serios que vive nuestra sociedad.

Una reflexión así nos obliga, como profesionales y como españoles, a contrastar nuestras opiniones en serenidad, con cautela, libres de toda frivolidad y dispuestos a ceder en posiciones personalistas. El modelo autonómico español es relativamente nuevo en lo político, decididamente innovador en lo administrativo y necesariamente alterador en el funcionamiento de los servicios técnicos. Ante los vientos de reforma de la estructura política y administrativa del Estado, que llegan hasta el funcionamiento de los mismos servicios, pueden adoptarse posiciones profesionales refractarias o demoledoras, radicalmente innovadoras o conservadoras a ultranza. Cuando menos, esas posiciones radicales serán utópicas y contra corriente, si no merecen el calificativo de insolidarias con el pueblo, al que todo profesional ha de servir, y abiertamente anti-constitucionales.

El respeto a la Constitución y a las leyes y estatutos y al sistema en ellos consagrado, incluido el marco administrativo y reglamentario que se deriva, ha de ser condición inapelable de nuestra reflexión profesional.

Junto a ella, y para que merezca efectivamente el calificativo de «profesional», la otra condición inexcusable es que dicha reflexión transcurra en el marco de lo que la archivística es y el campo al que se aplica en el orden internacional, nacional, regional y local, según una trayectoria profesional que es ya muchas veces secular. No podemos inventarnos hoy una nueva archivística, aunque nuevas cuestiones reclamen nuestra atención. Ni existe tampoco una archivística de las comunidades autónomas o una archivística del Estado que sea de otra clase o de otro corte que cualquier otra. La consecuencia más directa, la unidad de la profesión del archivero (1), debería ser la primera cuestión solventada en la reflexión de este Congreso.

Podrán discutirse, matizarse, negarse incluso las afirmaciones precedentes —y la discusión dará quizás ocasión para ello— pero el tratamiento que pienso darle a esta ponencia me ha exigido su previa asunción. En resumen, podrían quedar formuladas así: nuestra reflexión sobre la definición de funciones y planificación de servicios técnicos deberá seguir escrupulosamente la legislación vigente y basarse en una discusión que permita mayor eficacia general de las actuaciones profesionales en un marco archivístico unitario tal como ha quedado definido a lo largo de los tiempos en nuestra profesión.

## 1. DEFINICIÓN DE FUNCIONES

### 1.1. *El nuevo sistema archivístico español*

La nueva estructura administrativa que se deriva para los archivos y el patrimonio documental como consecuencia de la solución política del hecho español de las nacionalidades y regiones autónomas tendrá como base la asunción de competencias que al Estado y a las Comunidades Autónomas atribuyen las leyes orgánicas ya promulgadas y las que desarrolle el artículo 149 de la Constitución. Todo ello se ha examinado en la ponencia anterior.

Desde el punto de vista específico de los servicios técnicos habrá que examinar el ámbito de sus funciones teniendo en cuenta dos grandes líneas o perspectivas:

1. Los agentes públicos titulares de dichos servicios, en cuyo ámbito competencial desarrollan su actividad: el Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales.

2. El campo profesional en que ejercen sus funciones más o menos especializadas según su propia naturaleza.

---

(1) Véase sobre este tema mi artículo «Las Administraciones Autónomas» y «La Unidad de la Profesión del Archivero», publicado en la *Miscelánea Archivística*. Estudios básicos por la Diputación Provincial de Sevilla. Sevilla, 1981, págs. 13 a 22.

La actuación de todos esos servicios técnicos, cualquiera que sea su titular administrativo, nos conformará el nuevo sistema archivístico español. De la armonía de sus actuaciones plurales, del grado de formación y desarrollo de una metodología acorde, dependerá en buena medida que dicho sistema sea más eficaz y rinda mejores servicios que aquél al que sustituye.

Para dar una cierta sistematización al examen de los diferentes servicios técnicos de todo sistema archivístico, vamos a examinar diferentes capítulos, a los que podría igualmente darse otra ordenación. Serán los siguientes:

1. Servicios técnicos ligados al funcionamiento de los archivos de titularidad pública.
2. Servicios técnicos dirigidos a la protección, uso y difusión del Patrimonio Documental.
3. Servicios de comunicación interregional o internacional.

## 1.2. *Servicios de Archivos Públicos*

Partiendo, en primer lugar, de aquellos archivos no ligados directamente a las actuaciones administrativas vigentes, es decir, dejando a un lado lo que suele llamarse «archivos administrativos», parece que las funciones quedan claramente determinadas del siguiente modo:

1. Los archivos de titularidad estatal cuya gestión se sigue reservando el Estado conservan las mismas funciones y régimen que tenían atribuidos.

2. Los demás archivos de titularidad estatal, cuya gestión es encomendada a las Comunidades Autónomas, también conservan las mismas funciones y régimen, cambiando solamente su vinculación administrativa, que no supone en ningún caso atribuciones de la Comunidad Autónoma en su régimen reglamentario de funcionamiento, ya que no les son aplicables la legislación o reglamentaciones de aquélla.

3. Los archivos cuyo titular sea la Comunidad Autónoma —inexistentes o incipientes por el momento— ejercerán sus funciones según el régimen reglamentado por ésta, que no podrá interferir competencias estatales o locales.

4. Los archivos de titularidad local ejercerán sus funciones bajo el régimen determinado por la correspondiente administración local, acorde con la legislación específica dictada, en su caso, por la Comunidad Autónoma o por el Estado.

No parece que, fuera de los problemas de dotación financiera y de personal, haya cuestiones que planteen dificultades en la definición de funciones de los distintos tipos de archivos. Cada uno de ellos será responsable de la integración, custodia, selección, tratamiento y difusión de la documentación que corresponde a su titular, de acuerdo con el régimen establecido como queda dicho.

La única cuestión novedosa es la gestión de servicios de archivos es-

tatales por una Comunidad Autónoma. Ello no supone un cambio de función o régimen, sino una descentralización administrativa. En realidad, en tales archivos no actúa la Comunidad Autónoma en uso de sus poderes propios autónomos, sino como delegada de la Administración del Estado. De entenderse con claridad este punto depende mucho la coherencia y buen funcionamiento del sistema.

Pasando ya a lo que —no sin falta de rigor— se llama «archivos administrativos», veremos una situación aparentemente más clara.

En efecto, salvando la competencia constitucional del Estado para regular las bases del régimen administrativo general, en la medida en que éstas pudieran incidir en los archivos de las Administraciones, parece claro que cada Administración, estatal, autónoma o local establece el funcionamiento técnico de sus propios archivos, que tienen claramente definido su campo de actuación, de acuerdo a su propia legislación.

No obstante, hay tres cuestiones graves en que se solapa la función meramente administrativa de los documentos públicos y su carácter de constitutivos del Patrimonio Documental: las transferencias, la selección y la consulta pública. La seguridad de que los documentos administrativos sean al fin transferidos a archivos definitivos, previa selección rigurosa que permita la eliminación de los inútiles, y la garantía del acceso de los ciudadanos a dichos documentos, cuando cumplan las condiciones del artículo 105b de la Constitución, exigen la intervención técnicamente sistematizada de los órganos responsables de la defensa del Patrimonio Documental.

En el caso de la documentación administrativa del Estado, el problema es simplemente de coordinación entre órganos estatales. En el caso de la documentación no estatal, la Comunidad Autónoma, como responsable del Patrimonio Documental, deberá coordinar sus actuaciones técnicas con las diferentes administraciones no estatales, con respecto a la autonomía de cada una de ellas.

Existe un importante problema de unificación de criterios que va a exigir una muy seria reflexión profesional, para evitar la disparidad en los sistemas de expurgo y de consulta pública y la posibilidad de consagrar diferencias regionales, con zonas más conservadoras y zonas más destructoras de documentos, así como regiones liberales y regiones restrictivas en el acceso.

Si el desarrollo metodológico en esta materia en España y en otros países europeos continúa a buen ritmo, el problema global de las transferencias, selección y consulta de los documentos administrativos sería probablemente un buen tema de un futuro congreso.

### 1.3. *El Patrimonio Documental*

Así como en materia de los servicios de archivos públicos no parece difícil delimitar las funciones de los diferentes servicios técnicos, en lo que afecta a los servicios que atienden de modo genérico al Patrimonio Documental las actuaciones concurrentes, complementarias e interrelacionadas entre los de unas y otras administraciones parecen no sólo ine-

vitables, sino indispensables. Ello no tiene por qué suponer indeterminación de sus funciones, sino que sus actuaciones se han de llevar a cabo, por su propia naturaleza, en ámbitos correspondientes a círculos secantes, no tangentes ni separados.

Vamos a intentar definir en este capítulo varios campos de actuación, sin pretensiones de exhaustividad:

A. *Definición, censo e inventario del Patrimonio Documental.* No es fácil que existan notables diferencias en la definición jurídica de Patrimonio Documental que establezcan las diferentes Comunidades Autónomas. (De hecho, el Proyecto de Ley de Archivos de Andalucía, en éste y otros puntos, no hace sino copiar literalmente un anteproyecto redactado hace ya años en la Subdirección General de Archivos). Pero no es ese tipo de definición lo que interesa ahora, sino el procedimiento para identificar realmente los archivos y colecciones documentales que efectivamente lo constituyen, la determinación de las bases de datos fundamentales y el sistema de información subsecuente.

Es claro que son los servicios técnicos de cada Comunidad Autónoma los responsables de llevar a cabo esos trabajos —o mejor, de continuar o completar lo hecho hasta ahora—, pero sería insensato que los sistemas de censo del Patrimonio Documental Español fueron diferentes en cada Comunidad Autónoma, o que el Estado no ejerciera su función de integración o intercomunicación nacional e internacional. Cada servicio tiene, pues, su campo propio, pero debe armonizarse la metodología e integrarse los resultados.

Incluso la propia ejecución debería llevarse a cabo de forma concurrente y convenida —así se va ya haciendo—, pues si es un instrumento que la Comunidad Autónoma requiere para ejercer sus competencias de defensa del Patrimonio Documental, también el Estado lo necesita para cumplir con su obligación de defensa contra la expoliación y la exportación ilegal y la comunicación cultural. El Patrimonio es el mismo, el instrumento debe ser el mismo, y las actuaciones deben ser armónicas y acordes.

B. *Inspección técnica.* Es un servicio esencial de cualquier política de protección del Patrimonio Documental, que se apoya, entre otros, en el instrumento anterior. Aparte de la inspección propia del titular o gestor de los archivos nos referimos fundamentalmente a la inspección del Patrimonio Documental en su más amplio sentido. Es evidente que la Comunidad Autónoma ha de establecer estos servicios. Pero tampoco tendrá sentido que se cerrase herméticamente en su círculo. Cuestiones que afecten a la expoliación o exportación ilegal o a la comunicación interregional o internacional tendrán que reclamar la intervención del Estado, por lo que, sin que sea necesario solapar servicios, la comunicación habitual e incluso regular debe ser la norma general.

C. *Conservación y restauración.* Otra responsabilidad importante, que asumen las comunidades autónomas afecta a programas de conservación del Patrimonio Documental y restauración de documentos. Es claro que antes que nada la responsabilidad de adoptar las medidas ade-

cuadas en esta materia corresponde al titular de los documentos. El Estado y las Administraciones Locales requieren los servicios técnicos adecuados para garantizar unas correctas inversiones y tratamientos en estas materias. Las Comunidades Autónomas, en la medida en que no son titulares de archivos constituidos, tienen en ello un papel subsidiario pero efectivo. Sería muy deseable que contaran con buenos servicios asistenciales que pudieran orientar los sistemas de construcción e instalaciones de archivos y realizaran servicios de restauración correctos. Pero hay un nivel de investigación, de tratamientos de casos especiales y de actuaciones a gran escala que difícilmente puede alcanzar más de un servicio en un país. Y es responsabilidad del Estado —además de cuidar de sus propios archivos— mantener un servicio de ese nivel.

Y, en el caso de que las Comunidades Autónomas lleguen —como es deseable— a establecer tales servicios, la comunicación profesional entre ellos es indispensable, teniendo en cuenta las continuas variaciones de la actualidad científica en estas materias. Hasta entonces, el recurso a los servicios estatales establecidos, en una programación conjunta, parece la única solución.

Reflexión particular merece la microfilmación de seguridad. Las especiales condiciones técnicas en que ha de llevarse a cabo hacen válido en este campo todo lo que se acaba de decir. ¿El objetivo será sustituir tantos archivos de seguridad en microfilm como Comunidades Autónomas? No hay nada malo en ello, si la comunicación con y a través del Estado se garantiza, pero quizás no sea lo más sensato y económico.

D. *Asistencia Técnica.* Otro de los elementos de la política de protección del Patrimonio Documental se realiza a través de servicios de asistencia técnica, apoyados o no con asistencia financiera. Aparte de lo que se acaba de indicar sobre conservación y restauración, hay otros muchos campos de actuación sobre archivos no estatales que reclaman servicios técnicos de las Comunidades Autónomas: clasificación y ordenación de fondos, realización de inventarios, catálogos, publicaciones, formación de personal, estudios técnicos sobre diferentes tipos de archivos o series documentales, etc.

Probablemente sea éste el campo profesional hoy mejor abierto para los servicios de las Comunidades Autónomas. Su función se determina sin dificultad, siempre que no salga del ámbito de los archivos no estatales, ya que en tal caso se trata de funciones de servicios del Estado o de gestión según las directrices del titular estatal.

Pero, igualmente, es un campo donde el aislamiento de tales servicios podría ser pernicioso profesionalmente y, en consecuencia, de una eficacia mermada. Los sistemas técnicos no pueden someterse a fronteras administrativas y la armonía de las actuaciones profesionales en, por ejemplo, archivos eclesiásticos o locales, parece obligada. Incluso una correcta programación a esas actuaciones exigirá actividades convergentes de diferentes Comunidades Autónomas y del Estado.

E. *Información Documental.* Es quizás en este capítulo —como ya se ha apuntado al hablar de los censos de archivos— donde la con-

currencia de los diferentes servicios técnicos se hace especialmente necesaria. Y, por otra parte, es uno de los que especialmente justifica nuestro servicio profesional a la colectividad.

Todo archivo es en sí mismo de forma prioritaria un servicio de información documental. En tal sentido, ya hemos dejado claramente establecido que no existen problemas de determinación de funciones de los archivos mismos. Pero no es en ese sentido en el que ahora tratamos este asunto. Es más bien el de los servicios técnicos que puedan informar a cualquier usuario de dos grandes tipos de cuestiones:

- a) información sobre la documentación de los archivos.
- b) información archivística profesional.

Es claro que las Comunidades Autónomas pueden crear e incluso es conveniente que creen este tipo de servicios que orientan al usuario en un mundo de datos, informaciones y publicaciones, notablemente complejo. Pero es evidente que cualquier servicio de este tipo para ser eficaz no puede reducirse a fronteras regionales y nacionales y exige un amplio conjunto de relaciones exteriores bien establecidas. Y es también incuestionable que el Estado tiene una especial responsabilidad en el establecimiento y desarrollo de estos servicios, como típicos de la comunicación cultural interregional e internacional. Pero sin una correcta vinculación y complemento de toda una red de información desde lo local a lo internacional y de lo internacional a lo local, ni los servicios estatales ni los regionales funcionarán correctamente. El Estado tendrá que establecer con proyección internacional el sistema técnico de información documental, en el que tengan cabida con autonomía de funcionamiento los subsistemas regionales y locales.

F. *Comercio*. Las cuestiones de comercio interior y exterior de documentos tienen también implicaciones técnicas de importancia capital. Identificación de documentos, autenticidad, valoración de piezas, etc. No se trata de un tipo de servicios fácil de establecer, y a un establecido requiere generalmente del apoyo y asesoría constante de los profesionales especialistas en cada caso. Y todo ello sin contar con los innumerables recursos con que cuenta el tráfico de documentos para hurtar la intervención pública. Sin embargo, ninguna política sería de protección del Patrimonio Documental puede ignorar dicho tráfico.

Este aspecto, tanto o más que el de la información documental, exige las actuaciones concurrentes. Es deseable que las Comunidades Autónomas establezcan seriamente tales servicios, que contarían con la ventaja de una mayor proximidad a los lugares de tráfico y mejor posibilidad de seguimiento. Pero reducida su actuación a un ámbito limitado dentro de la amplia zona del libre tráfico nacional, de poco serviría sin una eficaz conexión a través de unos servicios que sólo pueden ser estatales y a quienes competen además funciones específicas en el comercio exterior. Un sistema bien articulado de todos los servicios es, pues, necesario en esta materia, o será ineficaz cualquier actuación.

G. *Formación Profesional*. Lo lógico sería remitir este asunto a la

política educativa. Ya el pasado Congreso se ocupó del tema, pero aquí convendrá hacerlo en los términos de una realidad que no ha variado. La formación de archiveros sigue aún siendo un campo que tienen que llenar en condiciones especiales las administraciones de archivos.

Hay un grave problema de defensa y unidad profesional que no va a quedar reducido si las Comunidades Autónomas deciden establecer programas de formación de archiveros. Un consenso, que debe nacer del cuerpo profesional, debería establecer lo que son los conocimientos, disciplinas y experiencias —y su duración académica— que forman el cuerpo de enseñanzas de un archivero; las titulaciones académicas básicas y los diferentes niveles profesionales. E igualmente las características del profesorado. Ello debería permitir la distinción entre verdaderos servicios de formación de archiveros y meros cursillos de orientación, aproximación o reciclaje. Y esto vale igual para las iniciativas estatales y para las de las Comunidades Autónomas o las Administraciones Locales.

#### 1.4. *Comunicación interregional e internacional*

Todo lo dicho hasta aquí —y otras consideraciones podrían añadirse— puede bastar para indicar la enorme responsabilidad que el nuevo sistema archivístico español asigna a las Comunidades Autónomas. Y también para mostrar la profunda transformación que —a medida que las Comunidades Autónomas establezcan sus servicios propios— deben realizar los servicios técnicos del Estado, convertidos de ejecutores directos en colaboradores de todas las Comunidades Autónomas e instrumentos de comunicación científica, técnica y profesional entre todas ellas. Puede vislumbrarse incluso la necesidad de establecer servicios permanentes en el Estado —e incluso en las Comunidades Autónomas— que garanticen la relación y flujo de esa comunicación.

Un peligro adicional de esta transformación consiste en que, volcadas las energías en el problema interno de la readaptación de nuestro sistema, olvidemos la dimensión internacional de nuestra cultura archivística y de nuestra profesión. Por eso, el Estado deberá afianzar sus vínculos y servicios internacionales, en los foros multilaterales y bilaterales, incorporando a la acción archivística mundial a nuestros archiveros, cualquiera que sea el ámbito administrativo en que ejerzan sus funciones.

#### 1.5. *Resumen*

En resumen, pues, si tomamos los condicionamientos políticos y administrativos del nuevo Estado autonómico español en su justa medida de elemento previo de la renovación del sistema archivístico y llevamos nuestra reflexión en el rigor de su condición profesional, podríamos fácilmente concluir que no existen verdaderos problemas de definición de funciones de los servicios técnicos. Y así:

1. Los Archivos públicos mantienen sin alteración las funciones que les son propias según sea su titular, variando únicamente, en su caso, el régimen legal o administrativo al que se someten.



2. Los servicios técnicos ligados a la protección y difusión del Patrimonio Documental tienen también claramente definidas sus funciones en el Estado y en las Comunidades Autónomas, pero su actuación eficiente depende en gran medida de su interconexión y de la armonía de su funcionamiento.

3. Los mecanismos de comunicación interregional o internacional, con la especial responsabilidad que en ello tiene el Estado, deberán reforzarse y garantizarse.

Una última tentación sería proponer aquí un organigrama básico de servicios estatales o de una Comunidad Autónoma. Pero no me parece un ejercicio útil. Primero, porque derivaría casi necesariamente de lo dicho y cualquiera de nosotros podría llegar a un esquema muy similar del que confeccionase su vecino de butaca. En segundo lugar, porque ello no puede llevarse a cabo seriamente sin tener en cuenta las peculiaridades administrativas, la complejidad local de ciertos asuntos y las demás circunstancias de cada caso, que pueden hacer desaconsejable para una administración lo que en otra sería plausible.

Lo que sí debe ser resaltado es la necesidad de que los servicios técnicos lo sean realmente. Es decir, profesionalmente dirigidos, programados con rigor técnico y, en la mayor medida posible, desburocratizados.

## 2. PLANIFICACIÓN

### 2.1. *Modalidades de la planificación*

Cualquier actividad organizada mínimamente que exija una acción continuada en que las sucesivas actuaciones puntuales constituyan una línea de desarrollo dirigida a un continuo perfeccionamiento de los sistemas y una mejora de su eficacia exige una programación de las actuaciones de acuerdo con un plan concebido seriamente y adaptable a las necesidades y urgencias que se presenten. Esta planificación, cuando afecta a diferentes organismos o agentes responsables, puede adoptar cualquiera de estos tres tipos de modalidades fundamentales:

a) Planificación unitaria y estrictamente coordinada de todos los agentes del sistema, que conforman su programación a los condicionamientos del plan. Es la modalidad propia de los sistemas unitarios y centralizados, que difícilmente respondería a la situación española de autonomía real y política.

b) Planificación independiente, autónoma y separada de los diferentes servicios, sin más conexión que los canales habituales de información, que es utilizado en la medida en que cada cual lo estima conveniente. Es la modalidad propia de los sistemas yuxtapuestos, que no tienen intereses compartidos en actuaciones importantes y continuadas. Difícilmente respondería a las múltiples cuestiones interrelacionadas que afectan a funciones autonómicas y estatales que acabamos de examinar.

c) Planificación autónoma de los diferentes servicios, de acuerdo con unas bases acordadas en cuestiones de interés común, estableciendo incluso programas de planificación y ejecución conjunta. Es, como vamos a ver, la modalidad de planificación que mejor se adapta al sistema archivístico español. Es también el propio de los sistemas federales y el de sistemas de fuerte descentralización administrativa, siendo posible una amplia gama de modalidades.

En efecto, la autonomía efectiva con que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales asumen sus competencias exige una independencia en la planificación de sus servicios propios. Este principio no puede discutirse. Pero la competencia concurrente en ciertos campos y la necesidad natural de la armonía de las actuaciones exige igualmente un régimen acordado desde la respectiva situación de autonomía para llevar adelante conjuntamente un buen número de programas. Por otra parte, la acción del Estado, fuera de la gestión de sus propios servicios, que se realiza en función del interés general de todas las Comunidades Autónomas y en la comunicación entre ellas, debe ofrecer un marco de programación en un plan general como oferta de actuaciones estatales realizada a todas las Comunidades Autónomas.

## 2.2. *Elementos de programación*

Examinemos ahora la situación de los diferentes servicios ante ese marco de planificación. Parece claro que los programas de los archivos mismos de que cada institución es titular y gestora deben someterse a una planificación autónoma propia de la administración titular. Será muy conveniente y deseable un intercambio de información sobre los programas y su ejecución, pero ello no supone compartir responsabilidades ni en la planificación ni en la programación ni en la ejecución.

En el caso de los archivos estatales gestionados por las Comunidades Autónomas parece claro que la planificación corresponde a los órganos del Estado, la programación debe ser acordada conjuntamente por éstos y la administración gestora y la ejecución es propia de los órganos de esta última, salvo ciertas materias, como las inversiones, que los convenios de transferencia reservan a los órganos estatales.

Ciertos servicios ligados a la protección y difusión del Patrimonio Documental, como la Inspección Técnica, las actuaciones puntuales de conservación, restauración, microfilmación, asistencia técnica, publicaciones y, en cierta medida, formación profesional, deberían planificarse de forma autónoma e independiente y programarse y ejecutarse del mismo modo, estableciendo no obstante un sistema de información y comunicación permanente de actuaciones.

Otros servicios, como los de censo de archivos, información documental, control del comercio interior y exterior, y servicios generales de conservación, restauración, microfilmación, formación profesional y desarrollo de la metodología profesional deben constituir el marco de la planificación conjunta, programación complementaria y ejecución inde-

pendiente pero acorde, y a menudo concurrente, en una interconexión constante de las actuaciones.

Muy probablemente la clave del funcionamiento del sistema de archivos que se avecina esté en el establecimiento de un sistema de planificación de este estilo. No es ninguna innovación, sino, como se ha dicho, el sistema consagrado, tras muchos años de experiencia, en países de sistema federal.

Aunque en su ámbito general más propio, a un sistema de este tipo apunta el artículo cuarto de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, al crear las Conferencias sectoriales de los Consejeros de las distintas Comunidades Autónomas y del Ministro o Ministros del ramo. A la Conferencia en que hubiesen de tratarse temas de archivos deberían presentarse precisamente los elementos fundamentales de la planificación archivística.

El marco general de este Congreso da pie incluso para presentar una propuesta aparentemente más audaz, pero llena de coherencia y sensatez. Las actuaciones fundamentales del sistema archivístico español deberían quedar plasmadas en un Plan a Medio Plazo para el desarrollo de los servicios de archivos y de la protección y difusión del patrimonio documental español, en que figurasen los programas de responsabilidad de cada institución —y particularmente los estatales—, los programas de acción complementaria y los de actuaciones concurrentes. Un plan de este tipo, dotado de la flexibilidad debida, permitiría examinar la coherencia del sistema archivístico español, respetaría la autonomía de las diferentes administraciones y permitiría una eficacia multiplicada en las acciones conjuntas, sirviendo además de estímulo entre los distintos servicios y como factor de coherencia de las actuaciones públicas.

No es desdeñable, sino más bien fundamental, el papel que en ello han de jugar los profesionales y sus asociaciones. Un plan de este tipo es, ante todo, una expresión de la respuesta profesional a los problemas archivísticos dispuesta a convertirse en instrumento eficaz de las actuaciones políticas en este campo.

Desearía que esta ponencia hubiera servido para aclarar en el campo profesional las inseguridades que pueden haber surgido en el inevitablemente traumático proceso de autonomías que vive nuestro país. Su carácter más prospectivo que descriptivo de una realidad actual puede hacer pensar en que hay en ella mucho de utopía y simples buenas intenciones. Puedo decir que, en cualquier caso, no ha habido ninguna improvisación. Toda ella es fruto de una maduración continuada de la reflexión sobre una experiencia vivida durante años, día a día, enfrentada a la evolución de nuestro proceso autonómico y los archivos. Lo que quiera verse de utópico no hará daño a las intenciones. Y la intención que como profesionales queremos que se tenga sobre el futuro de los archivos y el Patrimonio Documental es sin duda la mejor posible; la mejor, incluso, aunque no sea posible. España y cada una de sus comunidades y sus pueblos bien pueden valer una utopía.